CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 113 DE 2026, DERIVADO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SGG-019-2026

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO "SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS (KITS DE MERCADO, ASEO, COCINA, y HABITACIONAL) PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA, A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA".** El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CTD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA/INC	VALOR TOTAL IVA/INC
KIT ALIMENTARIO							
1	Aceite de cocina, color amarillo claro, apariencia liquido brillante traslucido libre de olores y sabores, empaque envase plástico.	1000 cc	1	$ 11.260,50	$ 2.139,50	$ 13.400,00	$ 13.400,00
2	Ajo en polvo, empaque tipo papeleta.	60 grms	1	$ 4.117,65	$ 782,35	$ 4.900,00	$ 4.900,00
3	Arroz blanco, solido, sin cascara, olor característico, limpio, en bolsa polietileno de baja densidad	Libra	1	$ 2.950,00	$ 0,00	$ 2.950,00	$ 2.950,00
4	Arveja y zanahoria, debidamente enlatada	580 gms	1	$ 7.605,04	$ 1.444,96	$ 9.050,00	$ 9.050,00
5	Atún lomitos en agua, presentación en lata	170 grs	1	$ 8.319,33	$ 1.580,67	$ 9.900,00	$ 9.900,00
6	Avena en hojuelas, en bolsa polietileno de baja densidad	Libra	1	$ 7.285,71	$ 364,29	$ 7.650,00	$ 7.650,00
7	Azúcar refinada color blanca, en bolsa polietileno de baja densidad	kilo	1	$ 6.761,90	$ 338,10	$ 7.100,00	$ 7.100,00
8	Comino molido, empaque tipo papeleta.	40 grs	1	$ 2.731,09	$ 518,91	$ 3.250,00	$ 3.250,00
9	Frijol cargamanto, en bolsa polietileno de baja densidad	Libra	1	$ 7.400,00	$ 0,00	$ 7.400,00	$ 7.400,00
10	Galleta de soda con sal, presentación tacos, debidamente rotulada.	100 gms	1	$ 2.478,99	$ 471,01	$ 2.950,00	$ 2.950,00
11	Harina de trigo, en bolsa polietileno de baja densidad	Libra	1	$ 4.047,62	$ 202,38	$ 4.250,00	$ 4.250,00
12	Harina precocida blanca, en bolsa polietileno de baja densidad	Libra	1	$ 4.476,19	$ 223,81	$ 4.700,00	$ 4.700,00

13	Jamoneta en lata	370 grs	1	$ 18.067,23	$ 3.432,77	$ 21.500,00	$ 21.500,00
14	Leche entera en polvo, tipo de empaque: bolsa.	400 grms	1	$ 14.500,00	$ 0,00	$ 14.500,00	$ 14.500,00
15	Lenteja, en bolsa polietileno de baja densidad	Libra	1	$ 5.200,00	$ 0,00	$ 5.200,00	$ 5.200,00
16	Maíz de peto blanca, en bolsa polietileno de baja densidad	Libra	1	$ 2.500,00	$ 0,00	$ 2.500,00	$ 2.500,00
17	Maíz pira, en bolsa polietileno de baja densidad	Libra	1	$ 3.250,00	$ 0,00	$ 3.250,00	$ 3.250,00
18	Mezcla balanceada tipo colada de soya, en bolsa polietileno de baja densidad	400 grms	1	$ 5.420,17	$ 1.029,83	$ 6.450,00	$ 6.450,00
19	Pasta en codos, presentación bolsa	Libra	1	$ 9.333,33	$ 466,67	$ 9.800,00	$ 9.800,00
20	Pasta fideos, presentación bolsa	Libra	1	$ 9.333,33	$ 466,67	$ 9.800,00	$ 9.800,00
21	Pasta tipo spaguetti, presentación bolsa	Libra	1	$ 9.333,33	$ 466,67	$ 9.800,00	$ 9.800,00
22	Salsa para pollo, empaque en envase plástico	150 grms	1	$ 8.823,53	$ 1.676,47	$ 10.500,00	$ 10.500,00
23	Sal purificada, refinada yodada y fluorizada para consumo humano, en bolsa polietileno de baja densidad	Libra	1	$ 3.400,00	$ 0,00	$ 3.400,00	$ 3.400,00
24	Sardina en salsa de tomate, tipo lata	425 grms	1	$ 13.025,21	$ 2.474,79	$ 15.500,00	$ 15.500,00
25	Café molido x 500 gramos empaque rotulado	Libra	1	$ 30.952,38	$ 1.547,62	$ 32.500,00	$ 32.500,00
26	Panela en bloque debidamente empacada en bolsa.	Libra	1	$ 4.900,00	$ 0,00	$ 4.900,00	$ 4.900,00
27	Chocolate de mesa tipo pastilla con empaque rotulado.	Libra	1	$ 16.666,67	$ 833,33	$ 17.500,00	$ 17.500,00
	SUBTOTAL KIT ALIMENTARIO			$ 224.139,22	$ 20.460,78	$ 244.600,00	$ 244.600,00
	KIT DE ASEO						
1	Cepillo de dientes adulto, cabeza formada, empaque individual, cuatro hileras de nylon, mango fijo.	Unidad	1	$ 4.873,95	$ 926,05	$ 5.800,00	$ 5.800,00
2	Condones/o preservativos, elaborado en látex, debidamente empacado y rotulado.	caja x 3 unid	1	$ 6.600,00	$ 0,00	$ 6.600,00	$ 6.600,00
3	Crema dental, presentación tubo plástico	75 c.c	1	$ 7.478,99	$ 1.421,01	$ 8.900,00	$ 8.900,00
4	Esponjilla x 6 unidades, debidamente empacas en bolsa	Paquete X 6 UND	1	$ 3.445,38	$ 654,62	$ 4.100,00	$ 4.100,00

5	Fosforo de cera mínimo 40 cerillas, presentación caja de papel	caja	1	$ 588,24	$ 111,76	$ 700,00	$ 700,00
6	Jabón de baño, tipo pasta, antibacterial cosmético, con fragancia y envoltura	120 grs	1	$ 3.781,51	$ 718,49	$ 4.500,00	$ 4.500,00
7	Jabón de lavar loza tipo crema, empaque plástico con tapa	250 grs	1	$ 7.184,87	$ 1.365,13	$ 8.550,00	$ 8.550,00
8	Jabón de ropa barra, empaque rotulado	250 grs	1	$ 4.453,78	$ 846,22	$ 5.300,00	$ 5.300,00
9	Jabón en polvo, empaque bolsa debidamente rotulada	500 gr	1	$ 6.470,59	$ 1.229,41	$ 7.700,00	$ 7.700,00
10	Máquina de afeitar desechable	unidad	1	$ 4.327,73	$ 822,27	$ 5.150,00	$ 5.150,00
11	Papel higiénico, presentación rollo, doble hoja.	rollo	1	$ 3.319,33	$ 630,67	$ 3.950,00	$ 3.950,00
12	Toallas higiénicas, tela suave, con alas.	paquete x 10 Unds	1	$ 7.250,00	$ 0,00	$ 7.250,00	$ 7.250,00
13	Pañales desechables paquete x 10 etapa 0	paquete x 10 Unds	1	$ 33.193,28	$ 6.306,72	$ 39.500,00	$ 39.500,00
14	Pañales desechables paquete x 10 etapa 1	paquete x 10 Unds	1	$ 15.966,39	$ 3.033,61	$ 19.000,00	$ 19.000,00
15	pañales desechables paquete x 10 etapa 2	paquete x 10 Unds	1	$ 16.722,69	$ 3.177,31	$ 19.900,00	$ 19.900,00
16	pañales desechables paquete x 10 etapa 3	paquete x 10 Unds	1	$ 17.983,19	$ 3.416,81	$ 21.400,00	$ 21.400,00
17	pañales desechables paquete x 10 etapa 4	paquete x 10 Unds	1	$ 19.075,63	$ 3.624,37	$ 22.700,00	$ 22.700,00
18	Pañales desechables paquete x 10 etapa 5	paquete x 10 Unds	1	$ 22.689,08	$ 4.310,92	$ 27.000,00	$ 27.000,00
19	Pañales desechables paquete x 10 etapa 6	paquete x 10 Unds	1	$ 48.067,23	$ 9.132,77	$ 57.200,00	$ 57.200,00
	SUBTOTALKIT DE ASEO			**$ 233.471,85**	$ 41.728,15	$ 275.200,00	$ 275.200,00
KIT DE HÁBITAT							
1	Olla- Tamaño No. 24 en aluminio con tapa., aluminio de calibre 2.2 mm, con dos asas y remaches	Unid	1	$ 66.806,72	$ 12.693,28	$ 79.500,00	$ 79.500,00
2	Chocolatera - Tamaño 2 litros, en aluminio., calibre 2.2 mm, con agarradera en aluminio y remache	Unid	1	$ 35.378,15	$ 6.721,85	$ 42.100,00	$ 42.100,00
3	Platos Hondos -Material polipropileno tipo sopa.	Unid	1	$ 7.478,99	$ 1.421,01	$ 8.900,00	$ 8.900,00
4	Pocillos Chocolateros, Material polipropileno	Unid	1	$ 7.563,03	$ 1.436,97	$ 9.000,00	$ 9.000,00
5	Cucharas soperas- Cuchara metálica sopera, elaborada en acero inoxidable 100% garantizado, textura lisa de mesa.	Unid	1	$ 3.025,21	$ 574,79	$ 3.600,00	$ 3.600,00

6	Cucharona -Acero inoxidable ideal para servir, mango plástico, largo 34 cms	Unid	1	$ 21.596,64	$ 4.103,36	$ 25.700,00	$ 25.700,00
7	Colchón -En algodón azul, 1.90 metros de largo x 1.00 metros de ancho por 0.12 metros de espesor con treinta kg de algodón linter de primera calidad, forrado en cretona poliéster y con forro plástico cada uno	Unid	1	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00	$ 90.000,00
8	Cobija Térmica - Composición tela 100% poliéster, tejido de punto, encogimiento máximo del 3%, dimensiones de 1,60 cms de ancho x 2,20 cms de largo con dobladillo	Unid	1	$ 48.739,50	$ 9.260,50	$ 58.000,00	$ 58.000,00
9	Almohada- Relleno siliconado, antialérgica, forro en algodón, Tamaño mediano de 45 cms x 65 cms	Unid	1	$ 24.789,92	$ 4.710,08	$ 29.500,00	$ 29.500,00
SUBTOTAL KIT HABITACIONAL				**$ 291.008,40**	$ 55.291,60	$ 346.300,00	$ 346.300,00
SUBTOTAL VALORES UNITARIOS							$ 748.619,47
IVA SUBTOTAL VALORES UNITARIOS							$ 117.480,53
TOTAL VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO							$ 866.100,00

El valor de presupuesto oficial para el presente contrato será de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, **Nota 1.-** Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato. Todos los costos directos o indirectos ocasionados para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista. **Nota 2.** Los valores del presupuesto oficial del contrato, se irán agotando de acuerdo a las solicitudes que realice el supervisor, en este caso la Secretaría General y de Gobierno del Municipio, con el apoyo técnico de la contratista enlace de víctimas del municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2.** Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)**. 4**. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado

del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **5.** Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **6.** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **9**. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los elementos objeto del presente contrato en la oficina de Almacén General de acuerdo a la Orden de pedido, generado únicamente por el Supervisor del Contrato, con las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública y estudios objeto del contrato, de ser recibido de forma defectuosa, el proveedor deberá realizar el cambio de manera inmediata. **2.** Los kit's deberán entregarse empacados de manera individual, en la clasificación indicada por el supervisor del contrato. **3.** Todos los bienes y/o productos que incluyen los kits a entregar deberán ser originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, con un plazo de vencimiento no inferior a seis meses, sin imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. **4.** Ejecutar u operar la entrega de los ítems Nº 25 "CAFÉ MOLIDO X 500 GRAMOS EMPAQUE ROTULADO, 26 "PANELA EN BLOQUE DEBIDAMENTE EMPACADA POR LIBRA" y 27 "CHOCOLATE EN BLOQUE EN EMPAQUE ROTULADO POR LIBRA" en base a que el producto sea producido y/o vendido por pequeños productores y ACFC (Agricultura, campesina, familiar y comunitaria) locales del Municipio Timaná Huila, dando cumplimiento a la Ley 2046 del 2020 en su Artículo 7, literal C y demás disposiciones de la Ley. En caso de no encontrarse pequeños productores inscritos en el municipio de Timaná Huila, se podrán adquirir los distintos productos con productores del nivel departamental. **5.** Cambiar los elementos o productos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o trasporte, sin que ello implique la perdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. **6.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). **7.** Asumir los costos de transporte,

cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio, de igual manera mantener los precios ofertados. **8.** Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal. **9.** Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio. **10.** Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **12.** Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen Éxito de su gestión. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso). **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría General y de Gobierno, con el apoyo técnico de la contratista enlace de víctimas del Municipio de Timaná Huila. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del Contratista, y, por lo tanto, el Contratista o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Timaná - Huila, pagará al Contratista el valor resultante del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a los suministros realizados, previa la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual, informe de entrega, facturas y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo total para la ejecución del contrato de suministro

será de **OCHO (08) MESES**, o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. – RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Timaná - Huila, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con los dispuesto en el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23; de la Ley 1150 de 2007; los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993; modificados por la Ley 797 de 2003; Art. 4 del Decreto 1670 del 2007; Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, el Contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLÁUSULA DECIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993; el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Secretario General y de Gobierno, con el apoyo técnico de la contratista enlace

de víctimas del municipio, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Timaná Huila. **4)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5)** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7)** Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. **9)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 617 de 2000; 821 de 2003; 1952 de 2019; 190 de 1995; 80 de 1993; y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Acorde con lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; para la ejecución se requerirá de: **a)** la aprobación de las garantías exigidas; **b)** la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **c)** pago de los impuestos a que haya lugar. **d)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:

a) Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. –** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Timaná – Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA –. PRORROGAS Y ADICIONES -** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta (50%) por Ciento de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º, del Parágrafo, del Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno (1%) por Ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por Ciento del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza

mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes Contratante y Contratista sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. -**Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS**. Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales,

regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS:** El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

El presente es el anexo complementario al contrato electrónico y se suscribe a través de las firmas electrónicas en la plataforma Secop II.